

In esta villa de Sabinal de Anaya
a veinte y siete de Mayo, año
de mil ochocientos siete, se
juntaron los señores D. Manuel de Pineda, Rector de la
cofradía, y Juan de los Ríos, Teniente de
D. Antonio, por el Ayuntamiento de D.
En la villa de Sabinal de Anaya
a veinte y siete de Mayo, año
de mil ochocientos siete, se
juntaron los señores D. Manuel de Pineda, Rector de la
cofradía, y Juan de los Ríos, Teniente de
D. Antonio, por el Ayuntamiento de D.

ATHA-DAH-FSA-005-016-49

Escotos de primer orden de la orden de San Juan.
De estos en adelante, y en adelante, y en adelante.
Se han de dar los Escotos de primer orden, y
y tres para cada uno de los tres.
y diez, y en adelante, y en adelante.
1253-14.

[illegible]

Defunta que es las Lavadas en el #293, 14^{ta}
Carga, que se llevan hecho dichos
mayordomos, importantes, valores
en un, docecientos noventa, y

cinco, y cañones mñs de, y ademas de ⁷⁵
los Escotes citados, que faltan cobrarse
y quedan a beneficio de la Junta; para lo
qual se dan, y se recibe en Data de
Siguientes Sancionados

Gatta

Cavi los. Primeramente, dan en derrecaños treinta y
 seis fijos al v. en ayuntamiento de los
 C. de la Cruz y de la Cruz, por la U.
 morra de la Cruz, y en la Cruz
 de la Cruz, y la Cruz de la Cruz, la celebran
 en la Cruz, según conviene — o 30. —

Organista Jo. Veinac, y Don P. al Organista
p. r. tan ex d'organo a istas Viñe.
ray, y d'una — 22, — .

sacristan: Jai guano r. al sacristan de
 D. Christoval. paristin a d tra d
 Funciones ————— 50 A. —.

S. 28 Sta. guano r. que separar p. r. ba
 S. 600 Jan. y volen à subir el v. am
 — 91 rono p. a festividad — — — — — 100 A. —

Actendo. In quatuor. que ha corado
la composicion de Actendo
p. la cosa metaforica. 004

Ex. p. 10. diez y Palmenencia En, pon
ta viva para cobrar, poner
esta Guenaa, y unta de
esta tarde. 10, -

Tortas = 7a. gran enta nro xlas tortas
 para el refresco — 040, —
 = 114, —

Cantabria y m. treinta, y quatro p' el conto
y ponce nueva farsa y araña - 034 -

Zona - Truebe, y media libra de seda
blanca en belar, compradas en
vinoia para la ofradia, por te.
men mescrida de ella, que apre.
cio cada libra de canona, y media
p' imponer, a cinco treinta, y se.
te y veinte, y seis m. 137.26.

Las quales pagadas en data #285-26:
imponer, salvo error, do si enaor ochenta,
y cinco p' veinte, y seis m. 2; que
rebatidos de los: do si enaor noventa, y
cinco p' y canone m. del cargo remitan
a favor de la cofradia, y contra otros ma
yordomos nueve p' y veinte, y dos m. como
aparece en el Rumen signi enaor

Cargo 225-14.
Data 285-26-

#009-22-
Allog. leañader doie m. q. tran co-
brado de los q. faltan pagar 012- -

Con log. imp. de los de veinte, y un #021-22-
p. y veinte, y dos m. p. q. enaoragan otros
enayordomos a los q. elijan reme de, q. pagaran
el vino que gaste la junta esta barba, y lo dataran
en un mero, y lo firmo el q. sabe con el. R. de
Abad, y Prior, seg. doffer